



Tipo de proceso	:	Pruebas extraprocerales
Accionante	:	11001310301920210026800

Reunidas las formalidades de ley, se dispone admitir la solicitud de pruebas extraprocerales de **interrogatorio de parte, exhibición de documentos y testimonial**, promovidas por **Diana Marcela Higuera García** frente a **Construcciones Torres & Bello S.A.S., Ronald Andrés Bello Forero y Ana Milena Jiménez Mahecha**.

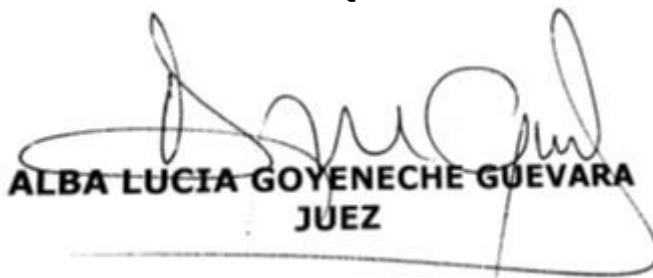
En consecuencia, se fija la hora de las 10:00 del día 8 del mes de septiembre del año 2021 para que, de manera virtual y ante este despacho, **Ronald Andrés Bello Forero y Ana Milena Jiménez Mahecha** rindan declaración y el representante legal de **Construcciones Torres & Bello S.A.S.**, o quien haga sus veces, absuelva el interrogatorio de parte que de forma verbal o escrita formule la petente, y exhiba los siguientes documentos referidos en la solicitud de prueba extraproceraal objeto de admisión.

- Contrato de promesa de compraventa de fecha 11 de mayo de 2019, suscrito entre Construcciones Torres & Bello S.A.S. y Diana Marcela Higuera García, debidamente firmado por todas las partes.
- Cualquier otrosí suscrito entre la Construcciones Torres & Bello S.A.S. y Diana Marcela Higuera García con relación al contrato de promesa de compraventa anteriormente referido, debidamente firmado por las partes.

Notifíquese en la forma prevista en el inciso final del art. 183 del C.G. del P., y en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al Dr. **Álvaro Andrés Ramírez Huertas** quien actúa como apoderado de la parte solicitante de la prueba extraproceraal base de estudio en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 29/07/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 132

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria